



Senado
Académico
*Academic
Senate*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

2023-2024
Certificación 030

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo Interino del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 9 de mayo de 2024, acordó:

Adoptar la propuesta para enmiendas a la Tabla de Equivalencias de Tarea Académica Docente de la Certificación 24 2015-2016 de la Junta de Gobierno.

La propuesta forma parte de esta certificación.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de mayo de 2024.

Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT
Secretario Ejecutivo Interino

RRG/mmr

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H

Informe del Comité ad hoc del Comité de Asuntos Académicos sobre el Informe del Subcomité de Tarea Académica del Consejo de Integración y Planificación Educativa del Decanato de Asuntos Académicos del Recinto de Ciencias Médicas

A. *Recuento histórico de los trabajos del CAA sobre la tarea académica de la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas (RCM).*

Se destacan las certificaciones expedidas por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico que establecen las definiciones básicas de la tarea académica del personal docente aplicable a la facultad del Recinto de Ciencias Médicas.

Certificación Núm. 105 JG, 2014-2015. En esta certificación la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico adoptó la Tabla de Equivalencias de Tarea Académica del Personal Docente de la Universidad de Puerto Rico y concede 6 meses para que los Recintos (ej. Ciencias Médicas) sometan sus tablas de equivalencias con la debida justificación para aprobación de la Junta de Gobierno.

Certificación Núm. 60 JG, 2015-2016. La certificación 60 enmienda la Certificación Núm. 105 para modificar el título de las tareas de Coordinación de Práctica, Supervisión de Práctica añadiendo internado y establece equivalencias de éstas y de la Participación en Comité de Tesis. Incluye además la definición de Práctica Docente.

Certificación Núm. 24 JG, 2015-2016. La certificación 24 responde a la petición de la Escuela de Medicina y del Recinto de Ciencias Médicas y aprueba las Tablas de Equivalencias de Tarea Académica para el Personal Docente del Recinto de Ciencias Médicas.

Certificación Núm. 47 SA, 2019-2020. La certificación 47 del Senado Académico del RCM constituye el Comité ad hoc para revisar la Tabla Equivalencias de Tarea Académica del Personal Docente - Recinto de Ciencias Médicas incorporada en la Certificación Núm. 24 JG, 2015-2016 vigente en el RCM desde el 2016.

En la ROSA de junio 2021 el Comité ad hoc remitió su informe de trabajo con recomendaciones de enmiendas a dicha Tabla y a las definiciones de los componentes de dicha tarea académica. El Senado, mediante la Certificación Núm. 88 (2020-2021), remite el informe al Decanato de Asuntos Académicos del RCM (DAA-RCM) para su revisión y consulta a las Escuelas.

El 25 de agosto 2023, el DAA-RCM somete al Senado Académico un informe con sus observaciones y recomendaciones. El 28 de agosto, el Secretario del Senado Académico del RCM refirió el informe del DAA-RCM al Comité de Asuntos Académicos (CAA) para su evaluación y recomendaciones. En septiembre 2023, el CAA crea un subcomité ad hoc, aprobado por el Senado Académico, para que lleve a cabo la evaluación del informe del DAA-RCM y presente recomendaciones para que sean elevadas a la Junta de Gobierno. El Subcomité ad hoc comenzó sus trabajos en octubre 2023.

B. Tareas realizadas por el Subcomité ad hoc del CAA.

El CAA discutió el informe sometido del DAA-RCM y encontró que es necesario atender las lagunas e incongruencias aparentes. Entre ellas añadir una introducción explicando que el año académico del RCM es de 12 meses y que responde a la variedad y complejidad del trabajo de la facultad del RCM. Se formó un Subcomité ad hoc del CAA para que analizara la Tabla, y la modifique donde fuera apropiado y dar recomendaciones. Este comité ad hoc inicial estaba constituido por los siguientes senadores del CAA: Dra. Janet Rodríguez (Enfermería), Profesor Edgardo Rosado (EPS), Dr. Ricardo González (Medicina), Dra. Nilda M Sánchez (Medicina Dental), Dra. Rosa Rosario (Salud Pública) y Dra. Adriana Báez (secretaria, Medicina). No habiendo senadores de la Escuela de Farmacia en el CAA, nos comunicamos con la Dra. Edna Almodóvar, Decana Asociada de Asuntos Académicos quien nombra a la Dra. Frances Rodríguez para que aporte su dominio del tema en la Escuela de Farmacia. El Profesor Edgardo Rosado se retiró del CAA luego de las dos reuniones iniciales debido que pasó a ser miembro de la Junta Universitaria.

El Subcomité ad hoc se reunió cuatro veces además de mantener comunicación continua por correo electrónico. Los puntos de discusión relevantes en las reuniones giraron en torno a que las tablas del informe del DAA-RCM no documentan las particularidades de RCM que se describen a continuación:

- La tarea académica a nivel de estudios graduados en RCM es de 9 créditos, contrario a lo indicado en el informe sobre tarea académica de CIPE que es 12 créditos.
- Los programas acreditados en RCM son de un año académico que equivale a 42 semanas, contrario a lo indicado en el informe de CIPE sobre tarea académica que es de 9 meses.
- En el RCM hay una multiplicidad de patrones académicos (ej. anual, semestre, trimestre) lo que hace obligatorio que la tarea académica se mida anual para que refleje la tarea académica real del facultativo.
- El informe sobre tarea académica sometido por CIPE no explica en detalle el argumento que evidencie claramente estas particularidades.

Las tareas asignadas a los miembros del Subcomité ad hoc fueron:

- Revisar a fondo la tarea académica de cada escuela con el apoyo de un experto en el tema de su escuela.
- Recuperar información no presentada en el informe sobre tarea académica de CIPE.
- Trabajar en forma expedita un informe final, discutirlo para su aprobación en reunión extraordinaria del CAA para entregarlo al Senado Académico del RCM.

En términos generales, los puntos de discusión resultantes de la revisión del informe sobre tarea académica de CIPE por los miembros del Subcomité ad hoc fueron:

- Preocupación de la facultad de la Escuela de Medicina de que no se incluyó las definiciones de tarea académica para educación médica graduada, y la pasantía clínica de estudiantes de medicina.
- Preocupación de la facultad de la Escuela de Medicina respecto a la falta de la descripción de los posgrados en investigación.
- Descripción de la supervisión clínica de la Escuela de Medicina Dental indicando que tiene términos que difieren de las otras escuelas.
- Descripción de las recomendaciones de la facultad de la Escuela de Enfermería respecto a la supervisión clínica que responde a los requisitos de la agencia acreditadora.
- Discrepancia que existe en el total de horas laborables que se contrata la facultad de la Escuela de Medicina considerando duración del nombramiento regular, las variaciones el servicio clínico a pacientes y que se extiende mucho más de tiempo regular de trabajo de otra facultad.
- Preocupación porque la certificación 60 no define la supervisión /enseñanza clínica relevante para los estándares nacionales.
- Adopción de una definición de la terminología de supervisión clínica utilizada en las profesiones de la salud presentando una descripción coherente, incluyendo:
 - Prestación de apoyo, tutoría y orientación suficientes a los médicos o profesionales de la salud que buscan formación adicional en una disciplina en particular
 - Ganar la experiencia, el conocimiento y las habilidades para llevar a cabo dicha práctica de manera independiente sin supervisión
 - Ofrecer una atención segura y excelente al paciente.

- Preocupación por la complejidad que implica la enseñanza clínica y la supervisión de los estudiantes de medicina cumpliendo con los objetivos de aprendizaje de cada pasantía.
- Preocupación por incluir los estudiantes de medicina que participan en rotaciones o actividades clínicas como parte del equipo médico. Esto es, el médico supervisor (facultad o residente) le permitirá participar en la atención del paciente en función del nivel de capacitación, conocimientos y experiencia del estudiante y así poder evaluarlo de acuerdo con las competencias esperadas.
- Añadir definiciones de tarea académica para educación médica graduada, pasantías y de los posgrados en investigación que no están descritas a las certificaciones 60 y 115.
- Presentación de una propuesta de cambio a las certificaciones 24 y 60 y someterlos al pleno del Senado.
- Elevar a la Junta de Gobierno la recomendación para que cada cierto número de años se revise las definiciones de tarea académica y las métricas para evaluar si estas efectivamente son acordes con las innovaciones que continuamente ocurren en la metodología educativa en la educación médica y la educación en ciencias de la salud.

La última reunión del Subcomité ad hoc fue el 11 de abril de 2024. Los miembros del Subcomité ad hoc presentaron y discutieron un borrador de informe ante el Comité de Asuntos Académicos en reunión extraordinaria el 24 de abril de 2024. La presidenta del CAA circuló el borrador del informe actualizado al 23 de abril de 2024 a todos los miembros del CAA vía correo electrónico. para que los miembros del CAA lo estudiaran y presentaran sus aportaciones al informe.

Todas las reuniones del Subcomité ad hoc y del CAA se hicieron en forma virtual a través de la plataforma *Blackboard Collaborate*. Las reuniones fueron grabadas para dejar constancia de la reunión, facilitar la escritura de las actas y conservar la integridad de la discusión.

C. *Introducción y Suposiciones Fundamentales para definir la tarea académica de la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas (RCM).*

La Universidad de Puerto Rico (UPR) establece que la tarea docente regular dedicada al servicio universitario es de 37.5 horas semanales, o 12 horas-créditos de contacto directo con estudiantes. El Recinto de Ciencias Médicas (UPR-MS) ofrece una gama de carreras de ciencias de la salud desde grados asociados, bachilleratos, maestrías, doctorados profesionales y académicos, educación médica graduada (especialidad y subespecialidad), servicios médicos a la población de Puerto Rico, investigación clínica y básica y posdoctorados académicos. La enseñanza en el área de Ciencias de la Salud

es un campo dinámico, en constante cambio por lo que la clasificación tradicional de la tarea de trabajo del profesorado en términos de enseñanza, investigación y servicio no articula la complejidad de la actividad docente del profesorado de un Centro Médico Académico moderno como es el Recinto de Ciencias Médicas. Además, es ampliamente reconocido que la educación médica es distinta de la enseñanza en la educación superior en general debido al lugar central que ocupa la atención al paciente en la enseñanza y el aprendizaje, en la evaluación y la retroalimentación, y en la calidad del servicio.

El año académico del RCM es de 12 meses y se alinea con el año fiscal de la UPR que comienza el 1 de julio hasta el 30 de junio siguiente. El equivalente a tiempo completo de tarea docente para los fines de esta política se refiere a la expectativa de que un facultativo del Recinto de Ciencias Médicas trabaje aproximadamente 1,470 horas por año para un nombramiento de año académico de 12 meses (52 semanas). Estos números son resultado de restar las vacaciones y días festivos requeridos por Ley, los recesos académicos otorgados por la UPR, equivale a 39.2 semanas laborales por año a 37.5 horas por semana, o 1,470 horas laborales por año académico. Según las normas vigentes el horario regular del personal docente es de 8:00 am a 4:30 pm que no refleja la realidad laboral de la facultad del RCM, puesto que su horario incluye las obligaciones de servicio clínico a los pacientes hospitalizados o ambulatorios, supervisión de residentes, subespecialistas y estudiantes de medicina además de cumplir con el servicio no clínico que incluye actividades didácticas, administrativas, y de servicio a la comunidad académica y a la comunidad en general. Además, la facultad contribuye con investigación clínica o básica científica que conlleva protocolos de investigación con metodología sofisticada y que requiere horarios variables que no se adaptan a un horario convencional.

En el RCM, las Escuelas de Medicina, Salud Pública, Enfermería, Farmacia, Medicina Dental y Profesiones de la Salud ofrecen varios programas de doctorado; el doctorado académico (PhD) y maestrías basadas en una investigación o el aplicado/profesional que no requiere tesis (ej. MD, PharmD, DMD). Se ofrece también maestrías sin tesis donde la tarea académica es un híbrido de la enseñanza de cursos equivalentes a 9 horas-créditos graduados por semestre o trimestre con tarea completa, y para completar la tarea docente regular el facultativo desempeña otras tareas académicas o administrativas.

Los facultad de la Escuela de Medicina se distribuye en dieciocho (18) departamentos, cinco (5) de Ciencias Básicas y trece (13) de Ciencias Clínicas. La facultad de Ciencias Biomédicas ofrece docencia a los estudiantes de Medicina, Medicina Dental, y algunos cursos puntuales a programas de la Escuela de Profesiones de la Salud, Enfermería y Farmacia. Además, ofrece programas conducentes a una Maestría en Ciencias (MS) o

Doctorado en Filosofía (PhD) en las disciplinas de bioquímica, anatomía, fisiología, farmacología y microbiología. También asesoran, supervisan y proveen mentoría a becarios posdoctorales.

La facultad de las Ciencias Clínicas se dedica a la enseñanza y supervisión clínica de todas las experiencias clínicas de los estudiantes de medicina. La Escuela de Medicina patrocina treinta y ocho (38) programas de residencia y subespecialidades (*fellowship*) donde la facultad clínica con credenciales adecuadas participa en la supervisión/educación médica graduada de internos (PG-1) y residentes, además de los que luego de completar la residencia se entrenan en una de las subespecialidades médicas.

La Escuela de Medicina Dental además del doctorado en Medicina Dental (DMD) ofrece seis (6) programas de residencia y postdoctorados (*fellowship*) bajo la supervisión de la facultad de Medicina Dental con credenciales apropiadas. Además, otorga Maestrías de Segundo Nivel Doctoral si el candidato realiza un año de investigación dentro de su currículo académico.

La Escuela de Farmacia además del doctorado en Farmacia (PharmD) ofrece dos (2) programas de residencia (PGY1) en Farmacia y Farmacia Comunitaria y un Doctorado en Filosofía en Ciencias Farmacéuticas.

La Escuela de Profesiones de la Salud ofrece una variedad de grados incluyendo tres grados asociados, cinco bachilleratos, tres certificados post-bachillerato, cuatro maestrías que incluyen maestría en administración de información de salud, maestría en patología del habla-lenguaje, maestría en ciencias de laboratorio clínico, maestría en terapia ocupacional y los doctorados en Audiología (AuD) y Terapia Física (DPT). Además, en conjunto con la Escuela de Medicina ofrece una Maestría Postdoctoral en Investigación Clínica y Traslacional (MSc) que conlleva un proyecto de investigación clínica. Esta maestría es auspiciada en parte por el Instituto Nacional de Salud y Disparidades de Salud de las Minorías (NIMHD por sus siglas en inglés).

La Escuela de Enfermería ofrece un programa subgraduado y un programa graduado que incluye una maestría en ciencias de enfermería (MSN) y dos doctorados en Filosofía (PhD) y en Práctica de Enfermería (DNP-SP). La facultad ofrece docencia, experiencia clínica e investigación.

La Escuela Graduada de Salud Pública ofrece seis maestrías profesionales en salud pública (MPH): una maestría general y cinco maestrías con concentraciones en bioestadística, epidemiología, gerontología, salud ambiental y educación en salud pública. Además, ofrece dos certificados graduados (deficiencias en el desarrollo-

intervención temprana y gerontología), maestría en administración de servicios de salud (MHSA), maestría en ciencias con especialidad en epidemiología, maestría en ciencias en demografía, maestría en ciencias de la salud con especialidad en nutrición (MSHN), maestría en ciencias de higiene industrial y tres doctorados en salud pública (DrPH) con especialidades en análisis de sistemas de salud y gerencia, determinantes sociales de la salud y salud ambiental.

Al revisar las certificaciones que definen las tareas académicas Núm. 60 JG, 2015-2016, y la Núm. 24 JG, 2015-2016 no aparecen las definiciones de tarea académica que conlleva la supervisión clínica de estudiantes de Medicina y de residentes en entrenamiento posgrado (ej. MD, DMD, PharmD; PG1 -PGn), que hacen un internado, la especialidad o la subespecialidad. Además, no se contempla el entrenamiento/supervisión que facultad ofrece a las personas con doctorados en filosofía (Ph.D.) que están haciendo un entrenamiento posdoctoral científico en los Recintos de Ciencias Médicas, Río Piedras, y Mayagüez. Éstos son subvencionados por agencias federales tales como los Institutos Nacionales de la Salud (NIH), la Fundación Nacional de Ciencias (NSF), y el Departamento de Energía (DoE), o por Fundaciones Privadas o Grupos Profesionales.

D. Primera Recomendación del CAA al Senado Académico: Nuevas Definiciones de Tarea Académica para ser Incluidas en la Certificación Núm. 60 JG, 2015-2016.

Sometemos la Tabla 1 que lista los incisos que describen las tareas académicas de los facultativos envueltos en supervisión clínica o de investigación, y los coordinadores de programas además de una propuesta de la equivalencia. Solicitamos respetuosamente que al Senado Académico adopte dicha enmienda con las definiciones de tareas académicas y las someta a la Junta de Gobierno para que sean añadidas a la Certificación Núm. 60 JG, 2015-2016.

Moción: Adoptar las recomendaciones de enmienda a la Certificación 60 JG, 2015-2016 para que se incluya las siguientes definiciones de Tarea Académica:

Tabla 1. Propuesta de Nuevas Definiciones de Tarea Académica para ser Incluidas en la Certificación Núm. 60 JG, 2015-2016.

<p>Supervisión Clínica de Profesionales de la Salud que emprenden formación posgraduada: residencia/ internado o subespecialidad</p>	<p>Los miembros de la facultad clínica con credenciales apropiadas dedican tiempo a cumplir con las responsabilidades de enseñanza y de supervisar todas las experiencias clínicas. Orientan, proveen retroalimentación y evalúan el desarrollo personal, profesional y educativo en el contexto de la experiencia del supervisado para que brinde al paciente un cuidado seguro, apropiado y de alta calidad. Participan en discusiones clínicas organizadas. Dan asesoramiento, tutoría y entrenamiento a los profesionales en entrenamiento Participan en actividades didácticas.</p>
<p>Dirección de Programa de Residencia o de Subespecialidad</p>	<p>El Director (a) del programa tendrá la autoridad y la responsabilidad del programa en general, incluido el cumplimiento de todos los requisitos aplicables del programa. Dedicará tiempo a la supervisión y dirección del programa de residencia. En aquellos casos donde hay más de 10 personas en entrenamiento, un(a) subdirector(a) asumirá parte de las responsabilidades administrativas.</p>
<p>Dirección de Pasantía/ Práctica de Estudiante de Ciencias de la Salud</p>	<p>Responsabilidad que asume un profesor de planificar, dirigir y coordinar el programa de educación de la pasantía/práctica, organiza el proceso de prácticas formativas que le permitirán desarrollar competencias básicas y específicas en su área de especialización clínica. El director mantiene continuidad y da apoyo a la facultad clínica que supervisan a los estudiantes en su pasantía. Recibe las recomendaciones y las preocupaciones de estudiantes y facultad. Recopila las evaluaciones en las diferentes áreas de práctica y presenta recomendaciones al Director del Departamento. Sirve de enlace entre los supervisores de práctica y el programa académico. Es responsable de asignar a los estudiantes a los profesores designados y en los sitios clínicos para todas las experiencias de atención al paciente y de garantizar que el profesorado, los residentes y los estudiantes sean notificados de estas asignaciones y las expectativas para la participación y supervisión de los estudiantes en la atención al paciente.</p>

<p>Supervisión Clínica de Estudiantes de las Ciencias Clínicas Durante Pasantía/ Práctica</p>	<p>Facultad clínica que supervisa el aprendizaje del estudiante siguiendo los objetivos del programa educativo. De acuerdo con la pasantía, ésta ocurre en diferentes entornos clínicos incluyendo pacientes hospitalizados, salas de operaciones/procedimientos, salas de lectura de imágenes, salas de emergencia, salas de parto, o clínicas ambulatorias para promover la atención segura del paciente. El facultativo enseña, orienta y provee retroalimentación en el desempeño del estudiante. Enseña a manejar los problemas médicos y de salud comunes y sin complicaciones. Enseña a realizar procedimientos clínicos básicos y proporcionar educación y asesoramiento al paciente a un nivel adecuado de comprensión y sensibilidad. El grado de supervisión dependerá de la complejidad caso y de la competencia, madurez, responsabilidad y seguridad del estudiante.</p>
<p>Supervisión de Investigación científica posdoctoral</p>	<p>Responsabilidad que asume el profesor investigador para que el aprendiz posdoctoral (<i>trainee</i>) se centre en la investigación, la experiencia académica, y ampliar y profundizar las capacidades científicas y técnicas del posdoctorado, ya sea en el campo del doctorado obtenido o en un campo diferente.</p> <p>El/la supervisor/a facilitará la profesionalización del posdoctoral dentro de la academia: (1) asume un papel activo en ayudar al posdoctoral a planificar y alcanzar sus objetivos de investigación, (2) se reúne regularmente para establecer y fomentar un plan de desarrollo profesional y para evaluar aspectos importantes del progreso de su investigación, (3) facilita oportunidades para que el posdoctoral participe en reuniones de investigación nacionales e internacionales,(4) estimula al posdoctoral a publicar los resultados obtenidos (5) apoya al posdoctoral a dedicarse a tiempo completo en la investigación y evite otros compromisos que afecten este progreso, (6) ayuda al posdoctoral a buscar oportunidades para presentar trabajos o entrevistas para puestos en la academia o en la industria y (7) le apoya para asistir a las actividades de desarrollo profesional del programa. Promueve estándares éticos para la realización de investigaciones, incluyendo el cumplimiento de todas las regulaciones institucionales y federales.</p>

E. Segunda Recomendación: Propuesta para enmendar la definición de la tarea académica para la facultad del Recinto de Ciencias Médicas.

El Comité ad hoc auscultó a través de sus miembros a representantes de las Escuelas que forman el Recinto de Ciencias Médicas respecto a la tarea académica de su facultad según descrita en el informe del CIPE. Representantes de las siguientes Escuelas no solicitaron cambios a la Certificación Núm. 24 JG, 2015-2016.

1. **Escuela de Farmacia:** La Dra. Frances Rodríguez, representante de la Escuela de Farmacia, explicó que participó en las reuniones de CIPE y que siguieron la directriz de la Administración Central de no modificar las definiciones en la Certificación 60 y de estandarizar lo más posible las tareas para las Escuelas. La doctora Rodríguez explicó que la Escuela de Farmacia tiene una tarea académica definida desde el año 2016, ampliamente discutida en reunión de facultad y la misma contempla las definiciones que provee la Certificación 60 y se ajustaron a estandarizar las tareas académicas.

2. **Escuela de Profesiones de la Salud:** El senador Edgardo Rosado indicó que, con relación a la Escuela de Profesiones de la Salud, se compartió la información con los miembros de la facultad del departamento subgraduado y del departamento graduado de la EPS. La facultad tuvo la oportunidad de reaccionar al mismo y ofrecer sus recomendaciones las cuales fueron recogidas y enviadas para la acción correspondiente. Las recomendaciones estaban enfocadas en que se hiciera justicia a la labor realizada por los docentes entendiendo que el documento no es perfecto, pero, que se trabajó buscando la mayor justicia posible.

3. **Escuela Graduada de Salud Pública:** La enseñanza de la Escuela Graduada de Salud Pública corresponde a la enseñanza tradicional. En la Escuela se llevó a cabo un análisis sobre la tarea académica de la facultad y que establece que la tarea académica se acredita basada en 37.5 horas semanales. Además, contempla la posibilidad de establecer el cumplimiento de la tarea académica anual repartiendo un número de horas/porcentaje a enseñanza, investigación y servicio. Este proceso de evaluación fue discutido en varias reuniones de los cuerpos que rigen la labor académica en la Escuela y se consultó a los diferentes sectores de la facultad de la Escuela, incluyendo una discusión del tema en reunión de facultad. Al final del análisis se hicieron ajustes a la clasificación de las tareas académicas basados en consenso. El documento resultante con la descripción de tarea académica de la Escuela se comparte al momento de solicitar el informe anual de tarea académica a los directores de los departamentos.

4. Los representantes de las Escuelas de Medicina, Enfermería y Medicina Dental sometieron enmiendas a la Tabla de Equivalencias de Tarea Académica Docente de la Certificación Núm. 24 JG, 2015-2016. Las enmiendas solicitadas y recomendadas por el CAA y su Subcomité ad hoc al Senado Académico están listadas en la tabla que sigue a

continuación. Para facilitar el análisis las secciones añadidas o modificadas se destacan por Notas en la Columna de Tarea y por el sombreado.

- **Moción:** Adoptar la propuesta para enmiendas a la Tabla de Equivalencias de Tarea Académica Docente de la Certificación Núm. 24 JG, 2015-2016.
- **Moción:** Recomendar que cada cierto número de años se revise las definiciones de tarea académica y las métricas para atemperarlas con las innovaciones que continuamente ocurren en la metodología educativa en la educación médica y en la educación en ciencias de la salud y a los requisitos de los organismos que acreditan los diferentes programas académicos.

TAREA	ESCUELA DE MEDICINA CERT. 24 JG, 2015-2016 <i>iii</i>	Propuesta 2024 Tareas de Escuela Medicina	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Medicina Dental	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Enfermería
1. Conferencia y/o discusión (presencial)	Hora por hora contacto en grupos de menos de 50 estudiantes y 1.5 hora por hora contacto en grupos de 50 o más.	Hora por hora contacto en grupos de menos de 50 estudiantes. 1.5 hora por hora contacto en grupos de 50 estudiantes o más.	Hora por hora contacto	1.5 horas por hora contacto cuando se ofrece por primera vez 1 hora contacto = 1.5 créditos = 4.13 horas
2. Curso no presencial	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	1.5 horas por hora contacto cuando se ofrece por primera vez 1 hora contacto = 1.5 créditos = 4.13 horas
3. Curso híbrido	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	1.5 horas por hora contacto cuando se ofrece por primera vez 1 hora contacto = 1.5 créditos = 4.13 horas

TAREA	ESCUELA DE MEDICINA – CERT. 24 JG, 2015-2016	Propuesta 2024 Tareas de Escuela Medicina	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Medicina Dental	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Enfermería
4. Laboratorio	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	1.5 horas por hora contacto - Simulación y actividades interprofesionales. 1 hora contacto = 1.5 créditos
5. Curso estudio independiente	Hora por hora contacto sin máximo de estudiantes	Hora por hora contacto sin máximo de estudiantes	Hora por hora contacto, con un máximo de 3 estudiantes por curso por profesor	Hora por hora contacto, con un máximo de 3 estudiantes por curso por profesor
6. Seminario	Hora por hora contacto Cantidad máxima lo establece cada unidad.	Hora por hora contacto Cantidad máxima lo establece cada unidad	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto
7. Taller	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto

TAREA	ESCUELA DE MEDICINA CERT. 24 JG 2015-2016	Propuesta 2024 Tareas de Escuela Medicina	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Medicina Dental	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Enfermería
8. Coordinación de cursos y actividades educativas	4-9 horas/semana durante el curso y un mes antes y uno después por acuerdo con Jefe de Departamento y dependiendo de la complejidad de la tarea. Ejemplos de indicadores de complejidad: Cantidad de estudiantes, secciones, recursos y facultativos participantes, diversidad y cantidad de escenarios (Coordinación de conferencias, correlaciones clínicas, grupos pequeños, laboratorios, simuladores, actividades humanísticas, exámenes en línea) funciones asignadas al docente (procurar salones, materiales, atender estudiantes, etc.), ayuda administrativa provista, requerimientos de la agencia acreditadora y reuniones comités	4-9 horas/semana durante el curso y un mes antes y uno después por acuerdo con Jefe de Departamento y dependiendo de la complejidad de la tarea. Ejemplos de indicadores de complejidad: Cantidad de estudiantes, secciones, recursos y facultativos participantes, diversidad y cantidad de escenarios (Coordinación de conferencias, correlaciones clínicas, grupos pequeños, laboratorios, simuladores, actividades humanísticas, exámenes en línea) funciones asignadas al docente (procurar salones, materiales, atender estudiantes, etc.), ayuda administrativa provista, requerimientos de la agencia acreditadora y reuniones comités	Hora por hora contacto, De 3 horas a 4 horas semanales independiente de la cantidad de cursos. Será por la duración de los cursos y es estrictamente de carácter presencial.	1 a 3 créditos dependiendo de la complejidad de la tarea
9. Coordinación de Práctica o Internado Nota: Esta definición aplica solo a cursos registrados con estudiantes que están matriculados. No es aplicable a profesionales que continúan estudios posgraduados (ej. Internos, Residentes o post doctorales) (ver Cert. 60 y Cert. 24)	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto. 1 a 3 horas semanales dependiendo de la complejidad de la tarea	1 a 3 créditos dependiendo de la complejidad de la tarea

TAREA	ESCUELA DE MEDICINA CERT. 24 2015-2016 JG ⁱⁱⁱ	Propuesta 2024 Tareas de Escuela Medicina	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Medicina Dental	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Enfermería
10. Supervisión de Práctica o Internado ** Ver Nota en inciso 9	Hora por hora contacto	Hora por hora contacto	0.33 horas por estudiante hasta un máximo de 9 estudiantes o según la expectativa de logros establecida por la agencia acreditadora correspondiente	1 a 2 créditos por estudiante semana en acuerdo con el director de departamento/programa.
11. Supervisión Pasantía ** Ver propuesta que presenta nuevas definiciones para añadir	No hay una definición para Medicina	1 hora por cada hora contacto. Se reconoce únicamente las horas presentes con el estudiante sin incluir, horas de preparación ni horas de oficina Solo aplica a estudiantes de medicina		
12. Coordinación de Pasantía ** Ver propuesta que presenta nuevas definiciones	No hay una definición para Medicina	Variable de acuerdo con la tarea del facultativo establecida con el Jefe de Departamento		
12. Instrucción Clínica o de Campo ** se amplía esta definición	Variable de acuerdo con la tarea del facultativo establecida con el Director de Programa o el Jefe de Departamento	Variable de acuerdo con la tarea del facultativo establecida con el Director de Programa o el Jefe de Departamento y de acuerdo con la expectativa de logros establecida por la agencia acreditadora o escenario de práctica.	Hora contacto por hora contacto	1 a 2 créditos por estudiante semana en acuerdo con el director de departamento/programa.
13. Dirección de Tesis de Maestría, Disertación Doctoral Proyecto Capstone	De 2-6 hr/semana por estudiante, dependiendo del grado académico y la disciplina, máximo de 6 estudiantes. El estudiante debe completar el grado dentro del 150% de tiempo de acuerdo con la reglamentación del programa.	De 2-6 hr/semana/estudiante, dependiendo del grado académico y la disciplina, máximo de 6 estudiantes. El estudiante debe completar el grado dentro del 150% de tiempo de acuerdo con la reglamentación del programa.	Hasta un máximo de 6 hr/semana/estudiante, dependiendo del grado académico y la disciplina. El estudiante debe completar el grado dentro del 150% de tiempo de acuerdo con la reglamentación del programa. Para grados conducentes a Maestría o PhD.	1 a 2 créditos por estudiante hasta un máximo de 6 estudiantes
14. Participación en Comité de Tesis ** se modifica equivalencia	Hora por hora contacto	0.5 crédito por estudiante para tesis (maestría) 1 crédito por estudiante para disertación (doctorado)	Hora contacto por hora contacto, 0.5 hora semanal por estudiante para grados conducentes a Maestría o PhD.	0.5 a 1 crédito por estudiante hasta un máximo de 6 estudiantes
15. Supervisión de postdoctorado en investigación		Hora por hora contacto de acuerdo con los requisitos y las regulaciones de la institución que beca al candidato.		

TAREA	ESCUELA DE MEDICINA CERT. 24 2015-2016 JG	Propuesta 2024 Tareas de Escuela Medicina	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Medicina Dental	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Enfermería
16. Supervisión de Proyecto de Investigación	Hora por hora contacto.	Hora por hora contacto	Hora contacto por hora contacto, 0.5-1 hora semanal por estudiante, hasta un máximo de 6 estudiantes	
17. Mentoría	Hora por hora sin máximo de estudiantes	Hora por hora sin máximo de estudiantes	1 hora semanal por estudiante hasta un máximo de 3 estudiantes	1.38 horas contacto (0.5 créditos) por estudiante.
18. Horas de Preparación	La facultad de la Escuela de Medicina invierte por lo menos 2 horas de preparación por cada hora lectiva y de instrucción clínica.	La facultad de la Escuela de Medicina invierte por lo menos 2 horas de preparación por cada hora lectiva/ y de instrucción clínica. Las clases, instrucción clínica y temas son de alta envergadura y requieren de mantenerse al día, continuamente, con los avances en las ciencias.	Artículo 65 Reglamento General UPR	

TAREA	ESCUELA DE MEDICINA – CERT. 24 JG 2015-2016 ⁱⁱⁱ	Propuesta 2024 Tareas de Escuela Medicina	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Medicina Dental	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Enfermería
18. Supervisión Clínica Internos/ Residentes/ Subespecialidad	N/A	Hora por hora contacto; 1.2 horas por hora contacto si es durante tarea de “guardia clínica” incluyendo noches y fines de semana o feriados. Si hay estudiantes junto a Internos y Residentes, no se permite el conteo de horas en múltiples renglones de la tarea académica.		
19. Supervisión de Postdoctorados Científicos		Hora por hora contacto		
20. Horas de Oficina para atención individual de estudiantes	Artículo 65 Reglamento General UPR	Artículo 65 Reglamento General UPR	Artículo 65 Reglamento General UPR	
21. Reuniones/ Tareas afines	Artículo 65 Reglamento General UPR	Artículo 65 Reglamento General UPR	Artículo 65 Reglamento General UPR	

TAREA	ESCUELA DE MEDICINA – CERT. 24 JG 2015-2016 ⁱⁱ	Propuesta 2024 Tareas de Escuela Medicina	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Medicina Dental	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Enfermería
B. INVESTIGACIÓN				
<p>Se modifica/aclara en la propuesta de medicina 2024</p>	<p>Variable hasta 100% dependiendo de la complejidad de la investigación y el desempeño del investigador/a. Debe tenerse en cuenta parámetros como:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Propuesta subvencionada (2) Propuestas sometidas (3) Artículos publicados en revistas revisadas por pares (4) Factor de impacto de revista científica (5) Capítulos de libros publicados (6) Libros publicados (7) Número de estudiantes supervisados en investigación. (8) Revisión de propuestas. (9) Revisión de Manuscritos. (10) Participación en Comités de Propuestas a Nivel Federal. 	<p>Variable, basado en el porcentaje (%) de esfuerzo aprobado en la propuesta que puede llegar hasta 100% de la tarea académica dependiendo de la complejidad de la investigación y el desempeño del investigador/a y su tipo de nombramiento.</p> <p>Se debe considerar parámetros como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Propuesta subvencionada Horas según el porcentaje (%) de esfuerzo adjudicado en la propuesta. (2) Propuestas sometidas (3) Artículos publicados en revistas revisadas por pares (4) Factor de impacto de revista científica donde publica (5) Capítulos de libros publicados (6) Libros publicados (7) Número de estudiantes en investigación supervisados. (8) Revisión de propuestas. (9) Revisión de Manuscritos. (10) Participación en Comités de Propuestas a Nivel Federal. 	<p>Variable, debe ser basado en el porcentaje (%) del esfuerzo/proyecto. Para otorgar tarea uniforme a través de los departamentos, se acordó distribuirlo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de propuesta subvencionada competitiva se otorgará 12-15 horas semanales • Manuscrito para publicación en revista arbitrada hasta 5 - 7.5 horas semanales por semestre. <p>NO FINANCIADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • hasta un máximo de 7.5 horas semanales por proyecto • Responderá al interés institucional • Deberá presentar propuesta al Director de Departamento y al Decano Auxiliar de Investigación; aprobación o proceso de IRB u otro comité de cumplimiento • Su extensión dependerá de la presentación y evidencia de progreso <p>FINANCIADA</p> <p>Horas según el porcentaje (%) de esfuerzo adjudicado en la propuesta</p>	

TAREA	ESCUELA DE MEDICINA CERT. 24 JG 2015-2016	Propuesta 2024 Tareas de Escuela Medicina	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Medicina Dental	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Enfermería
C. Creación				
	Hora por hora invertida por acuerdo con Director de Departamento	Hora por hora invertida por acuerdo con Director de Departamento	Hora contacto por hora invertida	
D. Servicio				
1. Servicios Institucionales	Variable por acuerdo con Jefe de Departamento sin que se afecten sus responsabilidades docentes	Variable por acuerdo con Jefe de Departamento sin que se afecten sus responsabilidades docentes	Hora contacto por hora invertida	
2. Servicios a la Comunidad	Variable por acuerdo con Jefe de Departamento sin que se afecten sus responsabilidades docentes.	Variable por acuerdo con Jefe de Departamento sin que se afecten sus responsabilidades docentes	Hora contacto por hora invertida	
3. Servicio Clínico	Variable por acuerdo con Jefe de Departamento sin que se afecten sus responsabilidades docentes.	Variable por acuerdo con Jefe de Departamento sin que se afecten sus responsabilidades docentes.	Hora contacto por hora contacto	
4. Servicios de Consejería Profesional	Artículo 64 Reglamento General UPR	Artículo 64 Reglamento General UPR	Artículo 64 Reglamento General UPR	
5. Servicios de Información (bibliotecarios)	Artículo 64 Reglamento General UPR	Artículo 64 Reglamento General UPR	Artículo 64 Reglamento General UPR	

TAREA	ESCUELA DE MEDICINA – CERT. 24 2015-2016 JG ⁱⁱ	Propuesta 2024 Tareas de Escuela Medicina	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Medicina Dental	Propuesta 2024 Tareas de Escuela de Enfermería
E. Gerencia Académica				
	<p>Hora por hora invertida por acuerdo con Director de Departamento.</p> <p>Director/a de Programa - 9 - 18.75 horas por semana (25 a 50% de tiempo protegido) o paga adicional equivalente de apoyo a sus tareas administrativas, según requerido por la agencia acreditadora</p>	<p>Hora por hora invertida por acuerdo con Director de Departamento.</p> <p>Director/a de Programa - 9 - 18.75 horas por semana (25 a 50% de tiempo protegido) o paga adicional equivalente de apoyo a sus tareas administrativas, según requerido por la agencia acreditadora</p>	<p>Decanos 30-37.5 horas por semana</p> <p>Decanos Asociados 30-37.5 horas por semana</p> <p>Directores de Departamento 30-37.5 horas por semana</p> <p>Directores de Departamento 20-37.5 horas por semana</p> <p>Coordinadores de Programas 20-37.5 horas por semana</p>	

Según el artículo 65 del Reglamento de la UPR:

- Tarea completa en enseñanza equivale a:
 - 12 horas créditos semanales de contacto directo con el estudiante.
 - 6 horas semanales de atención individual a los estudiantes
 - 15 horas semanales de preparación de cursos, realización de investigaciones, preparación y corrección de exámenes y trabajo de oficina
 - 4.5 horas semanales para labores relacionadas a la docencia (reuniones y coordinación de cursos)
- Esta distribución y la equivalencia en horas créditos podrán variar en algunas unidades institucionales, como el RCM donde existan necesidades particulares de servicio universitario. Las variaciones deben ser aprobadas por la Junta Universitaria.
- Elementos de conferencias, talleres, laboratorios, etc.: 1 hora crédito equivale a 2.75 horas contacto (2.25 horas de preparación + 0.5 horas de oficina)

ⁱ Certificación Núm. 60 (2015-2016) Enmienda Cert. 105, 2014-2015 Tabla de Equivalencias de Tarea Académica del Personal Docente de la Universidad de Puerto Rico

ⁱⁱ Certificación Núm. 24 (2015-2016) Equivalencias de Tarea Académica del Personal Docente - Recinto de Ciencias Médicas, UPR; En el caso del Recinto de Ciencias Médicas, la distribución de tarea académica en las seis escuelas incluye equivalencias en horas crédito, así como distribución por horas debido a la naturaleza de sus programas y a necesidades particulares de servicio. Aplican a este Recinto las disposiciones de las secciones 64.4.1 y 65.6 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. En el caso de trimestre y cuatrimestre, se hará la conversión correspondiente.

ⁱⁱⁱ Encomienda basada en Certificación 088, 2020-2021 SA, Informe del Comité Ad Hoc para Revisión de la Tablas de Equivalencias de Tarea Académica.

F. Tercera Recomendación: Propuesta para que se reconozca que el Año Académico de 12 meses en el Recinto de Ciencias Médicas está desarrollado de manera que provea igualdad en tareas con los nombramientos de 9 meses y sesiones de verano en otros recintos de la UPR y coincida con los objetivos y tareas del Recinto de Ciencias Médicas.

El año académico del RCM es de 12 meses y se alinea con el año fiscal de la UPR. El equivalente a tiempo completo de tarea docente para los fines de esta política se refiere a la expectativa de que un facultativo del Recinto de Ciencias Médicas trabaje aproximadamente 1,470 horas por año para un nombramiento de año académico de 12 meses (52 semanas). Al excluir vacaciones y días festivos requeridos por Ley, y los recesos académicos otorgados por la UPR, equivale a 39.2 semanas laborales a 37.5 horas por semana, o 1,470 horas laborales por año académico. Según las normas vigentes de la UPR el horario regular del personal docente es de 8:00 am a 4:30 pm pero en el RCM no se ciñe a la realidad laboral y profesional necesaria para el entrenamiento de profesionales de la Salud ni al servicio requerido por los pacientes en los diversos talleres clínicos donde labora nuestra facultad. Para la facultad clínica, su horario tiene que acomodar las obligaciones de servicio clínico a los pacientes, además de cumplir con el servicio no clínico que incluye actividades académicas, mentoría, administrativas y de investigación. Además, la investigación científica también conlleva procesos, procedimientos y protocolos de investigación con horarios variables que no se adaptan a un programa de horario regular convencional.

Moción: Adoptar y recomendar que se añada a la Certificación 24 JG, 2015-2016 lo siguiente:

El año académico del RCM es de 12 meses y se alinea con el año fiscal de la UPR. El equivalente a tiempo completo de tarea docente para los fines de esta política se refiere a la expectativa de que un facultativo del Recinto de Ciencias Médicas trabaje aproximadamente 1,470 horas por año para un nombramiento de año académico de 12 meses (52 semanas). Al restar vacaciones, días festivos requeridos por Ley y los recesos académicos otorgados por la UPR, la tarea docente equivale aproximadamente a 39.2 semanas laborales de 37.5 horas por semana, o 1,470 horas laborales por año académico. Deberá revisarse cuando sea necesario para atemperarlo a potenciales cambios en las leyes laborales de Puerto Rico y los reglamentos aplicables de la Universidad de Puerto Rico.

Sometido por:

Rosa V. Rosario-Rosado

Dra. Rosa Rosario
Presidenta
Comité de Asuntos Académicos